

PROCESO EJECUTIVO
Radicación No. 2020-00205

INFORME SECRETARIAL: A su despacho Señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderado judicial de la parte demandante solicita requerir a entidades a fin de que informe sobre el cumplimiento de las medidas decretadas por este despacho. Sírvase proveer. Barranquilla, Abril 19 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril Diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la apoderado judicial de la parte demandante solicita se requiera a las entidades ASMET SALUD EPS SAS y la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, a fin de que den respuesta respecto de la aplicación e inscripción de las medidas decretadas por ésta agencia judicial, en el sentido de embargar los dineros que poseyera la demanda MEDIPER S.A.S., a su favor en la entidad ASMET SALUD EPS S.A.S. y el establecimiento de comercio denominado MEDIPER S.A.S., comunicadas mediante oficios de fecha Marzo 15 de 2021 y Junio 10 de 2021 respectivamente y que garantizan la satisfacción de las pretensiones en el proceso de referencia, lo cual estima procedente el despacho, por cuanto se observa, éstas no ha emitido pronunciamiento a respecto.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Requerir a las entidades ASMET SALUD EPS S.A.S. y CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, a fin de que informen sobre la aplicación e inscripción de las medidas decretadas por ésta agencia judicial dentro del proceso de referencia, por las razones expuestas.
Líbrense oficios

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
CESAR ALVILAR JIMÉNEZ

Juez

EEF